ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

Anuncio de aprobación definitiva

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEBA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 5/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA				
161	619.06	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS DE FUNDICIÓN DÚCTIL	0,00	83.931,77	83.931,77
		TOTAL			**83.931,77**

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
CAP.	ART.	CONC.		
		870.00	INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA	83.931,77
			TOTAL INGRESOS	**83.931,77**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I, del título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: 20210811-06322-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Teba, a 12 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

6322/2021

CVE: 20210811-06322-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php